

**UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO**  
**Oficina de Secretaría General**

Callao, 14 de Enero del 2013

Señor

Presente.-

Con fecha catorce de enero del dos mil trece, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN RECTORAL Nº 037-2013-R.- CALLAO, 14 DE ENERO DEL 2013.- EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO**

Visto el Oficio Nº 0818-2012-CODACUN-RS (Expediente Nº 18324) recibido el 19 de setiembre del 2012, por medio del cual la Relatora Secretaria del Consejo de Asuntos Contenciosos Universitarios – CODACUN de la Asamblea Nacional de Rectores remite la Resolución Nº 037-2012-CODACUN recaída en el Recurso de Revisión interpuesto por el estudiante WILKIN ROJAS LLANCAS BLANCAS de la Facultad de Ingeniería Mecánica - Energía contra la Resolución Nº 141-2011-CU.

**CONSIDERANDO:**

Que, por Resolución Nº 512-2011-R del 30 de mayo del 2011, se instauró proceso administrativo disciplinario, entre otros, al estudiante WILKIN ROJAS LLANCA BLAS, según Informe Nº 006-2011-TH/UNAC del 06 de abril del 2011, por contravención al Art. 35º del Reglamento Interno de la Residencia Universitaria, aprobado por Resolución Nº 139-96-CU, respecto a la tranquilidad y el orden que debe practicarse en la Residencia Universitaria al haber realizado actos reñidos con la moral y las buenas costumbres; asimismo, porque habría incumplido sus obligaciones previstas en el literal e) del Art. 36º del Reglamento Interno de Residencia Universitaria; imponiéndole el Tribunal de Honor, con Resolución Nº 008-2011-TH/UNAC del 06 de julio del 2010, la sanción administrativa de suspensión por un semestre académico;

Que, con Resolución Nº 141-2011-CU del 30 de setiembre del 2011, se declaró infundado, el Recurso de Apelación que formuló contra la Resolución Nº 008-2011-TH/UNAC; conformándose la sanción impuesta mediante la Resolución recurrida de suspensión por un (01) semestre académico, a ejecutarse en el Semestre Académico 2012-A;

Que, mediante Resolución Nº 167-2011-CU del 09 de diciembre del 2011, se admitió a trámite el Recurso de Revisión interpuesto mediante Expediente Nº 08659, por el estudiante WILKIN ROJAS LLANCA BLAS, con Código Nº 072883-G de la Facultad de Ingeniería Mecánica – Energía, contra la Resolución Nº 141-2011-CU, elevándose lo actuado al Consejo de Asuntos Contenciosos Universitarios – CODACUN, de la Asamblea Nacional de Rectores, para que dicho Colegiado proceda de acuerdo a sus atribuciones legales;

Que, el Consejo de Asuntos Contenciosos Universitarios a través de la Resolución Nº 037-2012-CODACUN del 29 de marzo del 2012, declara infundado el Recurso de Revisión interpuesto por el estudiante WILKIN ROJAS LLANCA BLANCAS contra la Resolución Nº 141-2011-CU del 30 de setiembre del 2011, al considerar que queda fehacientemente probado que el recurrente incurrió en falta administrativa disciplinaria tipificada en los Inc. a) y e) del Art. 17º del Reglamento Interno de la Residencia Universitaria; así como incumplió lo establecido en el Inc. d) del Art. 320º del Estatuto, siendo pasible de sanción conforme a la aplicación de lo establecido en el Art. 336º de la norma acotada; máxime si se tiene en cuenta aún que conforme se desprende de su propia manifestación y absolución de pliego de reclamos, ha quedado acreditada su conducta funcional;

Que, al respecto, el Art. 186º de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, señala que ponen fin al procedimiento, las Resoluciones que se pronuncian sobre el fondo del asunto, estando establecido en los artículos 192º y 237.2º de dicho cuerpo legal, que los actos administrativos tienen carácter ejecutivo cuando ponen fin a la vía administrativa, salvo disposición legal o expresa en contrario, mandato judicial o que estén sujetos a condición o plazo conforme a Ley;

Estando a lo glosado; al Informe Legal N° 1401-2012-AL recibido de la Oficina de Asesoría Legal el 19 de noviembre del 2012; a la documentación sustentatoria en autos; y en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 158º y 161º del Estatuto de la Universidad, concordante con el Art. 33º de la Ley N° 23733;

#### **RESUELVE:**

**1º EJECUTAR**, la Resolución N° 037-2012-CODACUN de fecha 29 de marzo del 2012, por la que el Consejo de Asuntos Contenciosos Universitarios – CODACUN de la Asamblea Nacional de Rectores declara **INFUNDADO** el Recurso de Revisión interpuesto por el estudiante **WILKIN ROJAS LLANCA BLANCAS**, con Código N° 072883-G, de la Facultad de Ingeniería Mecánica - Energía, contra la Resolución N° 141-2011-CU del 30 de setiembre del 2011; en consecuencia, **EJECUTAR** la Resolución N° 141-2011-CU, aplicando la sanción de suspensión de un (01) semestre académico al citado estudiante, la cual debe ejecutarse en el Semestre Académico 2013-A; y **DECLARAR AGOTADA LA VÍA ADMINISTRATIVA**, en relación al caso materia de los actuados; **DISPONIÉNDOSE EL ARCHIVAMIENTO DEFINITIVO** del presente caso, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.

**2º TRANSCRIBIR**, la presente Resolución al Consejo de Asuntos Contenciosos Universitarios de la Asamblea Nacional de Rectores – CODACUN, a los Vicerrectores, Facultades, Escuela de Posgrado, Tribunal de Honor, Oficina de Asesoría Legal, Oficina de Archivo General y Registros Académicos, ADUNAC, e interesado, para conocimiento y fines consiguientes.

#### **Regístrese, comuníquese y archívese.**

Fdo. Dr. **MANUEL ALBERTO MORI PAREDES**.- Rector de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Mg. Ing. **CHRISTIAN JESUS SUAREZ RODRIGUEZ**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.

cc. Rector, CODACUN, Vicerrectores, Facultades, EPG, TH, OAL, OAGRA, ADUNAC e interesado.